



Ciudad de México, 05 de octubre de 2023.
Oficio No.CCM/CDH/160/2023

**DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.

Por medio del presente y en atención a que en la sesión de fecha martes 3 de octubre del año en curso, se turnó para análisis y dictamen la iniciativa **“CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 53, FRACCIÓN LVII, 118, 119 Y 121, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XXXIII BIS, 24, FRACCIÓN XX BIS, 112, FRACCIÓN IX, Y 121, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD WEB Y SU PRESENTACIÓN AL PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

A la comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción; sin embargo, de un análisis pormenorizado de la presente iniciativa, se busca garantizar el pleno acceso a las páginas de internet mediante acciones que promuevan la accesibilidad a las mismas.

Por lo cual, de acuerdo con la Convención para Personas con Discapacidad la accesibilidad únicamente se logrará mediante los ajustes razonables que los Estados realicen para su adecuación y sobre todo su implementación.

Así mismo, es menester recordar que los ajustes razonables a cargo de los entes públicos, así como las medidas necesarias para su accesibilidad deberán estar acorde con los principios fundamentales de máxima publicidad, progresividad y máximo de recursos.

Motivo por el cual, la presente iniciativa busca crear un panorama más allá de cualquier otro realizado con anterioridad, por lo cual, la implementación en materia de protección de derechos humanos tanto de las personas con discapacidad para su accesibilidad como en materia de



protección de datos personas como mecanismo garantista de derechos fundamentales como mandata la constitución política tanto local como federal, así como los tratados internacionales en la materia.


Así mismo, es menester recordar que, de acuerdo a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como a diversas acciones de inconstitucionalidad dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considera como requisito sine qua non, la realización de consultas a personas con discapacidad para la realización de acciones legislativas que afectes sus derechos.

Por ello y en atención a que la Comisión de Derechos Humanos funge como principal representante de los Derechos de este grupo de atención prioritaria, así como vela por el cumplimiento de las acciones tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades, aunado a que, en meses anteriores, conforme la resolución 41/2018 y su acumulada 42/2018, se realizó la consulta a personas con discapacidad en la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 85, 89, 91, 92, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito pueda girar sus apreciables instrucciones a efecto de turnar como co-dictaminadora a la Comisión que honorablemente presido por los fundamentos antes expuestos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

PRESIDENTA



DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

C.c.p.- Minutario.